

MINISTERIO DE CULTURA Folios 2  
Nro Radicado: MC-022749-EE-2015  
Fecha: 14/12/2015 04:25:54 p.m.  
Entidad: Apoderado de Sea Search Armada  
Persona: Danilo Devis Pereira  
Tipo Doc: OFICIO



MINICULTURA

110-0815-2015

Bogotá, Diciembre 14 de 2015

Señor  
**DANILO DEVIS PEREIRA**  
Apoderado general en Colombia  
Sea Search Armada.  
Barranquilla

Ref: Su comunicación del pasado 10 de Diciembre dirigida al Señor Presidente

Señor Devis Pereira:

Me refiero a su comunicación de la referencia en la cual plantea Usted a nombre de la Sea Search Armada un procedimiento para, según sus palabras: "poner fin con rapidez y buena fe a un litigio que ya excede las tres décadas, no obstante haber sido definitivamente resuelto por jueces colombianos de todos los niveles y todas las jurisdicciones".

En primer lugar debo manifestar que es inadmisibile plantear nuevamente presuntos derechos de Sea Search Armada sobre el Galeón San José, más allá de lo dictado por la Corte Suprema de Justicia. La sentencia de la Corte es absolutamente clara y no da lugar a ningún tipo de interpretaciones; el derecho que le asiste a la Sea Search Armada es al 50% de lo que NO constituya patrimonio de lo que se encuentra en las coordenadas planteadas en el informe confidencial presentado por Glocca Morra e incorporado en la Resolución 0354 de 1982 de la DIMAR, en la cual se le reconoció a dicha firma la calidad de denunciante. Por eso manifestar la disposición de la Sea Search Armada de "renunciar a la propiedad que como su descubridor le otorgó la Corte Suprema de Justicia sobre el 50% de los tesoros", no tienen asidero alguno, ni guarda ninguna concordancia con lo planteado por la Corte Suprema de Justicia en el fallo referido.

**Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (57 1) 342 4100  
[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

Por esta razón no le asiste razón alguna a la solicitud de Sea Search Armada de concurrir al sitio donde realmente está el Galeón San José para verificar por parte de Ustedes "1) si se trata de ese Galeón y 2) si el naufragio se encuentra fuera de las áreas marítimas señaladas como lugar de su ubicación en el Reporte Confidencial sobre Exploración Submarina", las que, por lo demás, están sujetas a reserva, por mandato de la ley.

Como ha sido la invitación del Gobierno Nacional a la Sea Search Armada a lo largo de hace ya varios meses, estamos en plena disposición de autorizar para que Sea Search Armada, con sus propios equipos, y a su propia costa, concurre a las coordenadas incluidas en el Informe Confidencial ya mencionado, acompañado por la DIMAR, el ICANH y el Ministerio de Cultura.

De encontrarse algún naufragio en dichas coordenadas el Gobierno, atendiendo la sentencia de Julio 5 de 2007 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Colombia, acordará con Sea Search Armada las condiciones de su identificación y posible rescate.

No es por lo tanto procedente su solicitud de concurrir al lugar donde el Gobierno Nacional encontró el Galeón San José, que es diferente y no corresponde al lugar por Ustedes denunciado.

Por eso reitero nuestra invitación para concurrir en un término no mayor de tres meses a las coordenadas en las cuales Ustedes reportaron se encontraba el hallazgo a fin de constatar si en dichas coordenadas donde Sea Search Armada tiene su derecho, existe algún naufragio.

De no existir naufragio alguno en las coordenadas referidas, daremos obviamente por finalizado este asunto.



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA  
Ministra de Cultura